

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO VISIBLE A PDF 19 Y QUE FUERA REMITIDA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE DESDE SU CORREO GLORIA.INES.MEJIA@HOTMAIL.COM INSCRITO EN LA PLATAFORMA SIRNA. CARTAGO, VALLE, MAYO 8 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA
OROZCO
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00112-00
Auto: 657**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, deprecada dentro de la presente demanda que para proceso **-EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** ha propuesto el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8**, representada legalmente por **EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ C.C. 1.014.191.502** a través de apoderada judicial, y promovida en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706**, visible a PDF 19.

ANTECEDENTES

En escrito visible a PDF 019 la abogada que representa como vocera judicial a la parte demandante deprecó el emplazamiento de **GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706**.

Sustenta su pedimento en la devolución de la notificación que conforme al Art. 291 del CGP intentó en la dirección CALLE 30 NORTE NO. 2-05 MANZANA 2 CASA 2 DE CARTAGO VALLE, restituida por la EMPRESA DE ENVIOS POSTALES CERTIPOSTAL remitida al demandado, con la constancia de devolución expedida por la empresa de envíos ya mencionada que da cuenta que el destinatario **no reside en el lugar.**

Por lo anterior la togada del derecho deprecia el emplazamiento del precitado demandado.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud materia de decisión, atendiendo la Circular PSCF No. 01 de Enero 12 de 2023 proferida por la Presidencia de la Sala Civil Familia de Buga Valle -Presidente JUAN RAMON PEREZ CHICUE -PRESIDENTE, la cual fue adosada al expediente visible a PDF 20 que impone a los Jueces de la especialidad Civil Familia de este Distrito judicial el deber previo a resolver sobre el emplazamiento, solicitar información sobre las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que este informadas en las páginas web o en redes sociales conforme lo precisa el parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 2213 de Junio 13 de 2022.

En consecuencia, en observancia de la directriz mencionada, antes de resolver sobre el emplazamiento dese aplicación a lo ordenado en el Parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 2213 de Junio 13 de 2022.

De igual forma y revisado el presente proceso, de las medidas cautelares deprecadas por la vocera judicial de la entidad demandante se desprende que en el Juzgado tercero civil del Circuito de Armenia se adelanta el proceso con radicado 2020-00197-00, a su vez en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira Risaralda se ventila el proceso 2020-00245-00, y en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío se ventila el proceso 2021-00017-00, todos en contra del acá ejecutado GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706.

Por lo anterior este despacho ordena librar oficios a dichas células judiciales a fin que informen con destino a este proceso las direcciones físicas o digitales que reposen para efectos de notificación al ejecutado en común GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO en dichos sumarios.

Por la Secretaria del Despacho realícese todo lo pertinente en procura de dar observancia a lo acá decidido.

Secuela de lo anterior el Juzgado primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la solicitud e emplazamiento al demandado, procédase a solicitar información sobre las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar **GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706**, que aparezca en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que este informadas en las páginas web o en redes sociales conforme lo precisa el parágrafo 2 del Artículo 8 del Decreto 2213 de Junio 13 de 2022. LIBRESE EL OFICIO RESPECTIVO.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira Risaralda proceso 2020-00245-00, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío proceso 2021-00017-00, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia proceso con Radicado 2020-00197-00, a fin que informen las direcciones físicas o digitales que allí reposen para efectos de notificación al ejecutado en común **GUSTAVO ADOLFO SANTACOLOMA OROZCO C.C 19.259.706**.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILLIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MAYO 9 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO
ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54fdc781ee65537e0f5db53541127e725b619ab224451d981404d4bc5b4aed5**

Documento generado en 08/05/2023 11:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>